

| Producto                        | Partida arencelaria | Pesetas —<br>Tm/neta |
|---------------------------------|---------------------|----------------------|
| Cebada .....                    | 10.03 B             | 624                  |
| Maíz .....                      | 10.05 B             | 475                  |
| Sorgo .....                     | 10.07 B-2           | 1.062                |
| Semilla de algodón .....        | 12.01 B-1           | 1.000                |
| Semilla de cacahuete .....      | 12.01 B-2           | 10                   |
| Semilla de cártamo .....        | 12.01 B-4           | 1.000                |
| Aceite crudo de cacahuete ..    | 15.07 A-2-a-2       | 2.550                |
| Aceite crudo de soja .....      | 15.07 A-2-a-3       | 2.015                |
| Aceite crudo de algodón .....   | 15.07 A-2-a-5       | 3.000                |
| Aceite refinado de cacahuete .. | 15.07 A-2-b-2       | 4.050                |
| Aceite refinado de soja .....   | 15.07 A-2-b-3       | 3.515                |
| Aceite refinado de algodón ..   | 15.07 A-2-b-5       | 4.500                |
| Aceite crudo de cártamo ..      | Ex. 15.07 C-4       | 3.000                |
| Aceite refinado de cártamo ..   | Ex. 15.07 C-4       | 4.500                |
| Harina de pescado .....         | 23.01               | 10                   |

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 30 del corriente mes.

En el momento oportuno se determinara por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1967.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 28 de febrero de 1967 por la que se modifica la denominación y se estructura el Servicio de Programas para el Exterior de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.*

Ilustrísimos señores.

El Servicio de Programas para el Exterior de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión fué creado por Decreto 3239/1965, de 28 de octubre, debido a la necesidad de una presencia activa de Radio Nacional de España y Televisión Española en la programación de emisoras extranjeras.

La experiencia recogida durante el tiempo que ha venido funcionando el mencionado Servicio permite ya efectuar una adecuada estructuración del mismo que responda realmente a las necesidades que la práctica diaria aconseja.

Por otra parte, y habida cuenta de la función que dicho Servicio realiza en cuanto a la difusión en el extranjero de las actividades de Radio Nacional de España y Televisión Española, parece oportuno cambiar su denominación por la de Servicio de Promoción Exterior de Radio y Televisión, la cual responde más ampliamente a sus funciones.

Por todo ello, de conformidad con la autorización concedida en los artículos 22 y 23 del Decreto 2620/1962, de 11 de octubre, por el que se reorganiza la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El actual Servicio de Programas para el Exterior de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, creado por Decreto 3239/1965, de 28 de octubre, se denominará en lo sucesivo Servicio de Promoción Exterior de Radio y Televisión.

Art. 2.º El Servicio se estructurará en tres Secciones:

- Programas de Radio para el Exterior.
- Programas de Televisión para el Exterior.
- Programas Informativos para el Exterior.

Art. 3.º La Sección de Programas de Radio para el Exterior tendrá a su cargo aquellas actividades encaminadas al intercambio de programas de radiodifusión sonora o venta a otras emisoras de los que realice Radio Nacional de España o cualquier emisora no oficial autorizada o produzca directamente el propio Servicio.

Art. 4.º La Sección de Programas de Televisión para el Exterior entenderá de todo lo relacionado con la difusión o venta a otras televisiones de las producciones de Televisión Española, de las que sean realizadas por el propio Servicio o de cualquier otra para la que el mismo adquiriera los derechos correspondientes.

Art. 5.º La Sección de Programas Informativos para el Exterior se cuidará de todo lo relativo a la difusión, comercialización y venta de los programas informativos que para el extranjero sean producidos por el propio Servicio o en colaboración con Radio Nacional de España y Televisión Española.

Art. 6.º Por la Subsecretaría del Departamento y la Dirección General de Radiodifusión y Televisión se tomarán las medidas precisas para el mejor cumplimiento de lo que en la presente Orden se establece.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Radiodifusión y Televisión.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 489/1967, de 9 de marzo, por el que se nombra Vocal Permanente de la Comisión Superior de Personal a don José María Gamazo y Manglano.*

De acuerdo con lo establecido en la base II de la Ley ciento nueve/mil novecientos sesenta y tres y en el artículo nueve de la Ley Articulada de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Pre-

sidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en nombrar Vocal Permanente de la Comisión Superior de Personal a don José María Gamazo y Manglano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.  
LUIS CARRERO BLANCO